



RESOLUCION DIRECTORAL N° (20) 7-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 1 8 ENE. 2021

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2021-MINAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL/OA-UAP; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante comunicado oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13-10-19, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (..);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado:

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la ancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2, literal c) de la Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes por mantenimiento o reparación onerosa, la cual califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, en el literal 6.5.1 de la precitada Directiva, define la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, estableciéndose en el numeral 6.5.1.2 el procedimiento que debe seguir dicho acto de disposición.







Que, mediante Oficio Nº 0117-2019-MDP-ANTABAMBA-APURIMAC el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachaconas - Antabamba - Apurimac, solicita la donación de la camioneta Toyota Hi Lux 4x4, placa de rodaje EAD-749, dicha unidad vehicular facilitará la articulación de las poblaciones comprendidas en las comunidades, facilitando de esta forma la presencia del personal responsable de los proyectos y programas en forma oportuna, así mismo para luchar contra el avance del COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 156-2020-MDH-GRAU-APU el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllati - Grau - Apurímac - Sr. Manuel Crispín Camero Mosqueira, solicita la donación de la camioneta Nissan Frontier 4x4 CD, placa EAD-758, dicha unidad vehicular facilitará la articulación de las poblaciones comprendidas en las comunidades, facilitando de esta forma la presencia del personal responsable de los proyectos y programas en forma oportuna, así mismo para luchar contra el avance del COVID-19;

Que, a través del Informe Técnico N°004-2021-MINAGRI-DVDAFIR -AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de dos (02) bienes patrimoniales, comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por causal mantenimiento o reparación onerosa;



Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de donación de dos (02) bienes patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de Pachaconas - Antabamba - Apurimac la camioneta de placa de : rodaje EAD-749 y la Municipalidad Distrital de Huayllati - Grau - Apurímac la camioneta de placa de rodaje EAD-758, comprendido en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015-SBN; "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad:

De conformidad con la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI; y contando con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la baja de dos (02) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, de las unidades vehiculares con placa de rodaje EAD-749 y EAD-758, cuyo valor total neto contable es de S/. 2.00 (dos soles con 00/100 soles) cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Nº 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.





- ARTICULO 3.- APROBAR la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pachaconas Antabamba Apurímac, la camioneta de placa de rodaje EAD-749 el bien mueble dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral, cuyas características técnicas, valor contable se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **ARTICULO 4.- APROBAR** la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllati Grau Apurímac, la camioneta de placa de rodaje EAD-758 el bien mueble dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral, cuyas características técnicas, valor contable se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **ARTICULO 4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recepción que formaliza la transferencia definitiva de los bienes muebles donado en mérito de la presente Resolución Directoral.
- **ARTICULO 5.-** La Oficina de Administración deberá comunicar a la Dirección General de Abastecimiento Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución Directoral en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP WEB.
- ARTICULO 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Registrese y comuniquese,

CORURAL ASSESSED OF THE PARTY O



сит<u>/9.29)-2020</u>